

ORDENANZA Nº 39

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DEL ESTERCOLERO MUNICIPAL

Artículo 1

En uso de las facultades establecidas en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula en este Ayuntamiento el Precio Público por utilización del estercolero municipal.

Artículo 2

La tarifa será proporcional a la capacidad de cada usuario en el estercolero municipal, sin que supere la cantidad que el Ayuntamiento abona por el arrendamiento del terreno donde el estercolero se halla.

Artículo 3

La tarifa deberá abonarse, una vez al año, en el mes de diciembre, tras el requerimiento municipal.

Artículo 4

Esta Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sallent de Gállego a 31 de Diciembre de 2.015.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,